

Guayaquil, 6 de febrero de 2015
Oficio N°100-DP09-CJ-BVS-2015

**Señores
Ciudadanos y Ciudadanas
Ciudad.**

En virtud del Oficio N°17-DP09-CJ-JDC-2015, en el que se hace referencia al cumplimiento del artículo 95 de la Ley de Comunicación y del 75 del Reglamento de la misma que indica sobre la inversión pública en publicidad y propaganda, señalando que “las entidades del sector público elaborarán anualmente un informe de distribución del gasto en publicidad contratado en cada medio de comunicación y que se publicará en la página web de cada institución”.

“La falta de cumplimiento de esta obligación por parte del titular de cada institución pública se sancionará por la Superintendencia de la Información y la Comunicación con una multa equivalente al 35% del total de la remuneración mensual de este funcionario, sin perjuicio de que se publique el informe en el plazo de treinta días”.

“El incumplimiento del deber de publicar el informe en el plazo de treinta días, señalado en el párrafo anterior, será causal de destitución del titular de la institución”.

Certifico que la provincia del Guayas no realizó contratación alguna de pauta o publicidad; por lo que no se aplica el informe sobre este tema ya que no se destinaron recursos para estas actividades.



Ab. Bolívar Vergara Solís

Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura del Guayas